



RESOLUCIÓN N° 083
(03 de abril del 2024)

Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 055 del 14 de abril del 2023 por medio del cual se actualiza el comité de seguridad vial del hospital del Sarare E.S.E

LA GERENTE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto 505 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 051 del 1 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*", establece que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, "*Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito*", señala en cumplimiento de las disposiciones legales, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996.

Que mediante la expedición de la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras*" y se deroga la Resolución 1565 de 2014.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 de la Resolución 20223040040595 de 2022, la misionalidad de las organizaciones para efectos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), se define en función de la exposición del riesgo en seguridad vial y la prestación o no del servicio de transporte por lo que en esta Metodología se establecen dos misionalidades diferentes: *Misionalidad 1.* La de las empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor. *Misionalidad 2.* La de las organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte. Respecto del tamaño de la organización, para efectos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), se define en función de: a) Flota de vehículos automotores o no automotores. incluye el número de vehículos automotores y no automotores puestos al servicio de la organización para el



Evolucionamos pensando en usted

cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, ya sean vehículos propios, arrendados, en leasing, renting, entre otros, o que hagan parte de cualquier modelo de vinculación, contratación, intermediación o administración que realice la organización con el propietario, tenedor o conductor del vehículo, también incluye los vehículos utilizados por los contratistas y trabajadores de la organización, o b) Conductores contratados o administrados por la organización: corresponde al número de personas que utilizan un vehículo automotor y no automotor puesto al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones, independientemente del modelo de contratación o administración (vinculación o intermediación) que utilice la organización.

Que de conformidad con lo establecido en la fase 1. Planificación del PESV, **Paso 1.** Líder del diseño e implementación del PESV. El nivel directivo debe designar una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de la seguridad vial, para que lidere el diseño e implementación del PESV, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la organización.

Que de conformidad con lo establecido en la fase 1. Planificación del PESV. **Paso 2.** Comité de Seguridad vial (CSV) es el conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad de la organización la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial.

Que los miembros del Comité de Seguridad Vial (CSV), serán designados por el nivel directivo de la organización. El CSV estará conformado por al menos tres (3) personas con poder de decisión (incluyendo al líder del diseño e implementación del PESV). La competencia y formación mínima que deben tener los integrantes del CSV deberá ser definida por la Organización.

Que, de acuerdo a lo anterior, el rol del líder del diseño e implementación del PESV debe ser una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de seguridad vial, el cual, es el responsable de diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUENSE, los artículos 1,3 y 4 de la Resolución No. 055 del 14 de abril de 2023, Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial Del Hospital Del Sarare E.S.E. de conformidad con lo establecido en el anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte. Y adiciónese los artículos 6, 7, 8 y 9 a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE, el artículo primero de la Resolución No. 055 del 14 de abril de 2023, agregando en el literal a de la mencionada resolución, a dos miembros que harán parte del comité, quienes son: el Coordinador(a) PAI y el líder de gestión ambiental;



Evolucionamos pensando en usted

adicionalmente, se separan del primer artículo los literales “b” y “c”, quedando como artículos independientes en la presente resolución. De la siguiente manera:

Artículo Primero: El Plan estratégico de Seguridad Vial del Hospital del Sarare E.S.E. y su Comité de Seguridad Vial (CSV), en cumplimiento a la Resolución 40595 del 2022, estará compuesto por los siguientes integrantes:

Integrantes del Comité:

- Gerente o su delegado
- Subgerente administrativo
- Subgerente Científico
- Subgerente Talento Humano
- Asesor Jurídico
- Asesor de planeación
- Líder de Seguridad y Salud Laboral
- Técnico o Profesional de Apoyo Seguridad y Salud Laboral
- Coordinador de Mantenimiento de transporte
- Coordinador Médico
- Coordinador de Enfermería
- Líder de Mantenimiento o su referente
- Líder de Referencia y Contrarreferencia
- Líder de Gestión de la Calidad
- Líder de Gestión Ambiental
- Coordinador(a) UNAP
- Coordinador(a) PAI
- Asesor(a) de control interno.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL:

Las funciones y responsabilidades del comité de seguridad vial del Hospital del Sarare son:

1. Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
3. Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.



4. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
6. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

ARTÍCULO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de la Resolución 40595 del 2022, "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", en su anexo técnico paso No 2. Se actualizó los miembros del Comité de Seguridad Vial (CSV), donde se designa el presidente del Comité de Seguridad vial del Hospital del Sarare E.S.E., el cual estará en cabeza del Gerente o representante legal de la Institución y/o a quien designe en su representación.

El presidente del comité en cabeza de la Gerencia del Hospital del Sarare E.S.E., ha decidido designar al cargo de técnico de Apoyo de Seguridad y Salud Laboral, en calidad de secretario(a) del comité, quien deberá llevar la transcripción de las actas de cada reunión de comité y a su vez el seguimiento y control de los compromisos generados de cada una de ellas.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese el artículo segundo de la Resolución No. 055 del 14 de abril de 2023. Y en consecuencia se adiciona el Plan Estratégico de Seguridad Vial a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES DEL COMITÉ

El comité de seguridad vial se reunirá:

- Las reuniones ordinarias se realizarán cada 3 meses, y de manera extraordinaria las veces que sea necesarias por solicitud de algunos de sus integrantes.
- Las convocatorias a sesiones ordinarias, deberán hacerse con al menos tres (3) días hábiles de antelación y un (1) día hábil para sesiones extraordinarias, por parte del líder del PESV.
- La convocatoria a las sesiones deberá incluir el orden del día, indicando fecha, hora y lugar de la sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

El quorum para la toma de decisiones en las reuniones del comité de seguridad vial se logrará cuando asista la mitad más uno de sus integrantes.



ARTICULO OCTAVO: En dado caso que uno de los integrantes del comité de seguridad vial, deje de hacer parte de la entidad, inmediatamente la persona que asuma el cargo respectivo de este último asumirá el rol, funciones y responsabilidades indicadas dentro del comité.

ARTICULO NOVENO: MODIFÍQUESE, el artículo tercero de la Resolución No. 055 del 14 de abril de 2023, el cual quedara así:

Artículo Noveno: LIDERAZGO, COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN

La gerencia del Hospital del Sarare E.S.E, caracterizara su liderazgo, compromiso y corresponsabilidad mediante:

- La definición de la política y los objetivos del PESV, que sean compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando prevenir accidentes de tránsito, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los accidentes de tránsito.
- Promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- El Suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
- La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- El seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la organización cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización.
- El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.
- La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.
- La participación en una (1) reunión del comité de seguridad vial por lo menos una (1) vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.
- Dar cumplimiento de las acciones, estrategias en seguridad vial y la meta de reducción de los accidentes de tránsito con la Visión Cero.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFÍQUESE, el artículo cuarto de la Resolución No 055 del 14 de abril de 2023, el cual quedara así:

Artículo Décimo. LÍDER DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV:

La gerencia del Hospital del Sarare E.S.E designa al líder del subproceso de Seguridad y Salud laboral, como responsable en los temas relacionados con la gestión de la seguridad vial, y para liderar el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 de la Metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad



vial y demás requisitos que establezca la organización. Así mismo, otorga todas las competencias técnicas y decisorias al líder del PESV en temas relacionados con la gestión de la seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DEL PESV

El líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) será responsable de:

- Velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.
- Diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del PESV.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y resultados del PESV.
- Citar a las reuniones del comité de seguridad vial (CSV).
- Elaborar, documentar y conservar las actas de reunión del comité de seguridad vial.
- Realizar seguimiento a los compromisos derivados del comité de seguridad vial.
- Capacitar o gestionar capacitaciones para el personal en materia de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución, y cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar dentro del Comité de Seguridad Vial no generarán ningún emolumento salarial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena a los 03 días del mes de abril del 2024.


ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente

Proyecto: Addy Yasmin Vargas / Líder de Salud Laboral.
Reviso: Alexis Arévalo/ Asesor jurídico